



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL**



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 090 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en novena sesión Extraordinaria de fecha ocho de mayo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, en el inciso a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, numeral 2, inciso a), señala que son competencias compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que la Educación: Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo

Que, el artículo 48° de la Ley N°24029, modificado por la Ley N° 25212, prescribe que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Sistema Educativo Nacional es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural; por lo tanto la función fundamental del sistema educativo es investigar, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso educativo a nivel nacional en sus diferentes modalidades, proceso que es llevado no solo por el Estado a través de la Dirección Regional de Educación sino también por otro factor imprescindible, los docentes.

Que, el docente, en definitiva, reconoce que la enseñanza es su dedicación y profesión fundamental, sus habilidades consisten en enseñar de la mejor forma posible a quien asume el rol de educando, más allá de la edad o condición que éste posea.

Que, la evaluación hacia los profesores es lo que permite la mejora continua en el desarrollo profesional del maestro, además la construcción de la clase debe ser optima dirigida a la aplicación del conocimiento pedagógico del contenido, con todos sus recovecos, como la organización y el manejo del tema, esto dará un mejor resultado en cuanto a la mejora de sus conocimientos y capacidades en relación a sí mismo, a sus roles, el contexto de la escuela y educacional y sus aspiraciones de carrera.

Que, el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

Que, frente al reclamo de los profesores en cuanto a la Bonificación especial de 30% por preparación de clases y evaluación, se emitió Resoluciones favorables por el Órgano Jurisdiccional, estableciendo que el cálculo para esta bonificación debe efectuarse sobre la remuneración total que está constituida por los siguientes conceptos; Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

Que, el magisterio peruano puede incrementar sustancialmente sus remuneraciones mensuales concretando el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, de conformidad con la aplicación del art. 48° de la ley N° 24029 Ley del profesorado.

Que, en fecha 02 de mayo de 2012 se emitió un informe del Director Regional de Educación Cusco, en cuanto a la existencia de más de tres mil procesos judiciales por los profesores reclamando el reconocimiento de bonificación especial de 30% por preparación de clases y evaluación, señalando además que las Resoluciones emitidas por el órgano Jurisdiccional son favorables y que el cálculo para esta bonificación debe efectuarse sobre la remuneración total y no sobre la remuneración permanente.

Que, en fecha 03 de mayo del 2012, el presidente del Gobierno Regional Cusco, suscribe el Decreto Regional N° 002-2012-GR CUSCO/ PR, que establece que el cálculo de la Bonificación Especial por preparación de Clases y Evaluación dispuesto por el Artículo 48° de la Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212, se efectuara sobre el monto de la Remuneración Total o íntegra, asimismo dispone a la Dirección Regional de Educación Cusco y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) que la integran, en las pretensiones de pago sobre la Bonificación Especial por preparación de Clases y Evaluación se resuelva conforme a Ley N° 24029; finalmente establece que el pago del beneficio se encuentre supeditado a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada Año Fiscal y a lo establecido en los Artículos 26° y 27° de la Ley N°28411.

Que, en fecha 04 de mayo del 2012, mediante Resolución Ejecutiva Regional se estableció constituir una Comisión Especial encargada de efectuar las acciones y coordinaciones necesarias a fin de solicitar, tramitar y dar seguimiento para la obtención de un Crédito Suplementario que permita atender la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

Que, en fecha 07 de mayo del 2012, el presidente del Gobierno Regional Cusco suscribe un nuevo Decreto Regional N° 003-2012-GR CUSCO/PR, que determina que a través de la Resolución Ejecutiva Regional se constituya una Comisión Especial mixta, integrada por el Presidente Regional, funcionarios del Gobierno Regional y representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Perú-SUTEP Cusco; Comisión que deberá estar encargada de gestionar ante las instancias nacionales correspondientes los dispositivos legales necesarios para que se otorgue un crédito suplementario para atender el pago de esta Bonificación Especial en el presente año, y gestione la inclusión en el Presupuesto General de la República, para atender el pago de esta Bonificación Especial en los años siguientes, así mismo realizar las gestiones presupuestales necesarias para atender la demanda del pago de la deuda social del sector educación.

Que, el Decreto Regional N° 003-2012-GR CUSCO/PR antes mencionado; también dispone que la aplicación de lo dispuesto en artículo 1° del Decreto Regional N° 002-2012-GR CUSCO/PR, es de estricto cumplimiento por la Dirección Regional de Educación de Cusco y las



Que, el Órgano Jurisdiccional así como el Tribunal de Servicio Civil, ha emitido sentencias uniformes estableciendo que el cálculo para el pago de Bonificación Especial debe efectuarse en base a la Remuneración Total y el pago de este monto estará supeditado y limitado a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, el Decreto Regional N° 003-2012-GR CUSCO /PR, que determina que a través de la Resolución Ejecutiva Regional se constituya una Comisión Especial mixta, integrada por el Presidente Regional , funcionarios del Gobierno Regional y representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Perú-SUTEP Cusco; Comisión que deberá estar encargada de gestionar ante las instancias nacionales correspondientes los dispositivos legales necesarios para que se otorgue un crédito suplementario para atender el pago de esta Bonificación Especial en el presente año, y gestione la inclusión en el Presupuesto General de la República, la aplicación de lo dispuesto en artículo 1° del Decreto Regional N° 002-2012-GR CUSCO/PR.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

